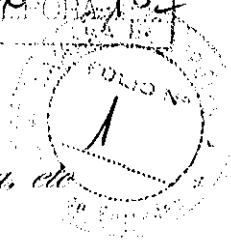


# Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



## TOPE DEL 3% DEL PBI AL PAGO DE LA DEUDA EXTERNA

Artículo 1º : El Poder Ejecutivo Nacional podrá afectar anualmente, para cubrir los pagos netos de la deuda externa consolidada al 31 de Diciembre de 2001, recursos fiscales del superávit primario del sector público que no superen el 3% del Producto Bruto Interno.

Artículo 2º : La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2007.

Artículo 3º : De forma.

Silvana Myriam Giudici  
Diputada de la Nación

Arq. JULIO C. ACCAVALLLO  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

ALEJANDRO PORTOMIRÓN  
DIPUTADO DE LA NACIÓN

JULIANA MARTINO  
DIPUTADA DE LA NACIÓN